



CEDIA

BASES DEL CONCURSO ECUATORIANO DE PROYECTOS DE I+D+i – CEPRA (JIN-PP-2020-0001)

1. Ámbito

El presente capítulo tiene por objeto normar los procesos de convocatoria, evaluación, selección, financiamiento, ejecución, difusión y transferencia de resultados de los proyectos que se presenten dentro del Concurso Ecuatoriano de proyectos de I+D+i - CEPRA. Estos proyectos podrán referirse a temas de investigación teórica o aplicada y sus resultados podrán estar orientados hacia la investigación, el desarrollo o la innovación.

2. Objetivo

El Concurso Ecuatoriano de proyectos de I+D+i -CEPRA- tiene como objetivo apoyar a la investigación científica y aplicada, desarrollo e innovación, a través de proyectos vinculados o no al sector público o privado, que sean de interés para sus miembros, y que contribuyan al desarrollo del país. CEDIA contribuirá al financiamiento de los proyectos, poniendo a disposición de los investigadores los recursos administrativos y tecnológicos que tiene disponibles.

El apoyo financiero y logístico brindado a través del programa CEPRA tiene como objetivo el fortalecimiento de las instituciones educativas miembros de CEDIA en lo que se refiere a la capacidad y la experiencia institucional en el campo de la investigación. Esto implica que las beneficiarias de este programa serán las instituciones, independientemente de las personas que formen parte del equipo de trabajo que se haya conformado para un proyecto en particular, por lo que un cambio en la composición de un equipo no afectará la relación interinstitucional derivada del otorgamiento de los beneficios del programa CEPRA.

3. Convocatoria

3.1. CEDIA, en el contexto del programa CEPRA, convocará a los investigadores de las instituciones miembros a presentar sus proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación. La información referente a la convocatoria, incluyendo el cronograma de las actividades del concurso, se publicará en el sitio web de CEDIA.

Las propuestas que provengan del programa INCUBADORA DE PROYECTOS de CEDIA podrán ser puestas a consideración a través del proceso de convocatoria que aquí se describe, con miras a una posible selección en el programa CEPRA, para lo cual deberán cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento.

3.2. Los proyectos que se presenten estarán relacionados con las áreas de interés de las instituciones miembros de CEDIA, u otras que determine el área de investigación de CEDIA con el apoyo de la Comisión de Academia e Investigación.

CEDIA se asegurará de que cada proyecto seleccionado se alinee con la misión y los objetivos generales de CEDIA y, en particular, con los objetivos del programa CEPRA.

3.3. Los proyectos propuestos deben cumplir con los siguientes requisitos:

Versión: 02, 17/07/2020



CEDIA

- a) Contar con la participación de al menos tres instituciones miembros de CEDIA cuyas sedes proponentes estén por lo menos en dos ciudades diferentes. La propuesta podrá incluir, o no, a instituciones que no sean miembros de CEDIA, quienes participarán de manera autofinanciada.
- b) Incluir el presupuesto del proyecto y los cronogramas de actividades y de entregables.
- c) Vincular a investigadores que pertenezcan a instituciones miembros de CEDIA; de preferencia, a aquellos que tengan nula o baja participación en el programa CEPRA. Se podrán incluir a investigadores que provengan de instituciones que no sean miembros de CEDIA, de acuerdo con lo establecido en el literal a.
- d) Proponer objetivos claros que no se dupliquen con aquellos incluidos en otros proyectos de CEDIA, sea de manera total o parcial.
- e) Los proyectos deberán ser originales. No se aceptarán propuestas que sean continuación de proyectos previamente financiados por CEDIA.
- f) Anexar a la propuesta un documento, siguiendo el formato establecido por CEDIA, que contenga las cláusulas de responsabilidad, cláusulas de respeto a los derechos de autoría y otros derechos de terceros, cláusulas de respeto a la normativa nacional y principios éticos y bioéticos de la investigación. El documento deberá contar con la firma de todos los integrantes del proyecto.
- g) Presentar la debida cesión de derechos, por parte de los investigadores que conforman el equipo de trabajo del proyecto, para garantizar que el financiamiento de CEDIA irá en beneficio de las instituciones auspiciantes, las cuales garantizarán la continuidad del proyecto en caso de ausencias o modificaciones en la composición del equipo de investigadores.
- h) Vincular a un equipo humano con las competencias necesarias para garantizar la gestión de la propuesta, para lo cual se anexarán las hojas de vida de los participantes en el formato establecido por CEDIA.
- i) Los directores, investigadores, ayudantes técnicos y de investigación que integren un proyecto, podrán participar solamente en una propuesta por cada convocatoria.
- j) Para que un investigador pueda participar en esta convocatoria, todos los proyectos financiados por CEDIA en los que haya participado anteriormente deberán haber culminado y deberá haberse suscrito el acta de cierre.
- k) Incluir la designación de uno de los integrantes del equipo, que sea profesor o investigador titular de una de las instituciones participantes y que posea título de cuarto nivel, para que asuma las funciones de director del proyecto. Si entre las instituciones educativas que auspician una propuesta de proyecto para el concurso CEPRA alguna o algunas de estas instituciones son miembros plenos de CEDIA, el director del proyecto se deberá escoger, obligatoriamente, de entre los investigadores que provengan de estas instituciones.
- l) Incluir un estudio sobre el estado del arte y/o los informes de vigilancia tecnológica que justifiquen el nivel de novedad de la propuesta planteada.
- m) El proyecto deberá presentar entre sus entregables, al menos una publicación indexada, que incluya los agradecimientos a CEDIA, de acuerdo con el numeral 8.3 de este documento.
- n) Anexar cartas de responsabilidad firmadas por los representantes legales de cada institución educativa participante, en las que se manifieste el compromiso de compartir los riesgos, los costos y logros del proyecto.
- o) En el presupuesto del proyecto deberán estar contemplados los fondos para que los miembros del equipo puedan asistir al Congreso de Tecnologías de la Información y Comunicación "TICec" evento que CEDIA organiza cada año. La asistencia del director del proyecto es de carácter obligatorio; además, se deberán reservar fondos para la asistencia de al menos un investigador por cada institución participante.



CEDIA

p) Las actividades del proyecto deberán desarrollarse principalmente en el Ecuador.

- 3.4. Los proyectos tendrán un plazo de ejecución máximo de doce meses a partir de la firma del convenio que se detalla en la sección 6 del presente documento.

Se deberán programar y solicitar las adquisiciones de acuerdo con los rubros del proyecto dentro de los nueve primeros meses de ejecución. La propuesta deberá incluir un desglose de las adquisiciones de todos los rubros del proyecto. No se realizará ninguna adquisición que no se haya incluido en la propuesta del proyecto.

Se podrá solicitar una prórroga justificada de máximo 90 días cuya aprobación estará a criterio del área de investigación de CEDIA. Durante el período de prórroga se ejecutarán únicamente las actividades técnicas del proyecto y no se realizará ninguna ejecución financiera.

- 3.5. Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos y formatos indicados en la respectiva convocatoria.

4. Selección

- 4.1. Para la evaluación y aprobación de los proyectos, la Comisión de Academia e Investigación, con el apoyo del área de investigación de CEDIA se encargará de:

- a) Revisar y actualizar el formato de evaluación considerando los siguientes criterios: calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, originalidad o novedad, viabilidad, impacto, transferencia y potencial de éxito del proyecto.
- b) Mantener una base de datos actualizada de expertos que actuarán como pares académicos para la evaluación de las propuestas, quienes deberán poseer título de cuarto nivel.

- 4.2. Antes del análisis y revisión de las propuestas por parte de la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA, éstas serán revisadas por la Dirección Ejecutiva con el apoyo del área de investigación para verificar el cumplimiento de los requisitos. Se podrá solicitar a los proponentes la entrega de información complementaria por una sola vez. A partir de la notificación a los proponentes, éstos tendrán un plazo de tres días laborables para la entrega de la información adicional solicitada.

- 4.3. Las instituciones miembros de CEDIA, que deseen presentar proyectos, no deberán mantener reembolsos pendientes contemplados en el numeral 7.3 del presente documento.

- 4.4. En caso de que se detecte similitud en los objetivos o los resultados entre propuestas presentadas en la misma convocatoria, la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA adoptará las medidas pertinentes, a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y costos.

- 4.5. Para cada una de las propuestas que cumplan con los requisitos previamente determinados, la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA con el apoyo del área de investigación de CEDIA designará tres pares académicos quienes realizarán la evaluación de acuerdo con el formato establecido por CEDIA. En caso de que no existan proyectos idóneos, se declarará desierta la convocatoria, debiendo realizarse una nueva.



CEDIA

- 4.6. Los pares académicos entregarán el resultado de la evaluación de las propuestas a la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA, debiendo asignarse en cada caso una calificación numérica sobre 100 puntos, pudiendo además incluir recomendaciones u observaciones.

Para que una propuesta continúe en el concurso, al menos dos de los pares académicos designados para su revisión deberán haber emitido un dictamen favorable en el campo destinado para este fin en el formulario de evaluación.

De ser el caso, la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA solicitará la actualización de la propuesta en base a las recomendaciones u observaciones de los evaluadores, luego de lo cual deberán ser reevaluadas por la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA.

- 4.7. La Comisión de Academia e Investigación de CEDIA seleccionará los proyectos elegibles de acuerdo con el informe de los pares académicos, la valoración numérica (se considerará inicialmente al 5% mejor puntuado siempre que tengan una calificación superior al 90% y posteriormente en caso de existir fondos, los demás proyectos que superen el 90% de la calificación en orden de prelación descendente desde el mejor puntuado), y los parámetros que considere necesarios, y se encuentren dentro del marco del reglamento y objetivos de CEDIA.

El resultado de la evaluación será presentado a la Dirección Ejecutiva mediante un informe que incluya una lista de los proyectos priorizados y recomendados para selección.

El área de investigación de CEDIA notificará los resultados del proceso de selección a los proponentes de los proyectos, mediante correo electrónico.

Los proyectos notificados como "seleccionados" deberán entregar a CEDIA los convenios firmados por parte de los representantes legales de todas las IES participantes de acuerdo con el literal 6.1 de este documento. Únicamente cuando se cumpla con esta condición, los proyectos pasarán a considerarse como "adjudicados".

5. Financiamiento

- 5.1. CEDIA, de acuerdo con el presupuesto anual, destinará fondos para el programa CEPRA. En la selección de los proyectos ganadores, se contemplará el financiamiento de al menos una propuesta proveniente del programa INCUBADORA DE PROYECTOS de CEDIA que cumpla con el puntaje requerido, según lo previsto en el literal 3.1 de este documento.
- 5.2. CEDIA financiará hasta el 70% del presupuesto total de cada proyecto, con un tope máximo cuyo monto será determinado anualmente por la Dirección Ejecutiva de CEDIA.

El total de financiamiento que CEDIA asignará a cada proyecto, será como máximo el equivalente a la sumatoria de los valores asignados en los paquetes de red avanzada contratados por las IES que conforman el proyecto. Este monto podrá ser distribuido entre las IES que forman parte del proyecto según como el grupo de investigación lo considere pertinente, siempre y cuando cumpla con las cláusulas determinadas en este documento.



CEDIA

En base a la recomendación de la Comisión de Academia e Investigación, CEDIA podrá aprobar propuestas que superen los valores establecidos anteriormente.

5.3. El área de investigación de CEDIA ha establecido los rubros que pueden ser financiados por CEDIA. Éstos son:

- a) Honorarios para ayudantes técnicos y de investigación. El monto máximo por recibir por este personal será definido por la Dirección Administrativa Financiera de CEDIA.
- b) Materiales, suministros y partes.
- c) Equipos que se utilicen de manera exclusiva para el proyecto. A través del área de investigación de CEDIA, se efectuará la adquisición de los equipos siguiendo el proceso interno definido por CEDIA, bajo análisis y recomendación del área técnica. El valor máximo para la adquisición de equipos no puede superar el 40 % del valor total del presupuesto financiado por CEDIA.
- d) Los equipos se entregarán a las instituciones miembros participantes mediante un contrato de comodato suscrito con CEDIA. Una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, se podrá decidir sobre la renovación del contrato de comodato. Los equipos especializados serán catalogados por CEDIA a fin de que puedan ser usados por los miembros en proyectos futuros que los requieran. El uso de estos equipos se realizará siempre bajo supervisión del investigador responsable del comodato. Los equipos que no resulten catalogados por CEDIA serán donados a las instituciones miembro del proyecto.
- e) Costos de trabajos de consultoría, que contribuyan al desarrollo del proyecto, realizados por personas naturales o jurídicas, cuya colaboración sea de máximo tres meses y para tareas específicas. El financiamiento destinado a este rubro no puede exceder el 25% del financiamiento total de CEDIA. Los proyectos conformados únicamente por miembros adherentes no podrán acceder a este rubro. El monto máximo por percibir por los consultores será definido de acuerdo al procedimiento interno de CEDIA.
- f) Costos causados por viajes necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye: asistencia a congresos para presentación de resultados únicamente referentes al proyecto, reuniones de planificación y evaluación del proyecto, salidas de campo y gastos generados por presentación del proyecto en el congreso de Tecnologías de Información y Comunicaciones "TICec". Para el uso de estos fondos, se aplicará el instructivo interno de CEDIA.
- g) Acceso a fuentes de información especializadas, patentes, pagos de derechos de autor, licenciamientos de software, alquiler de vehículos y gastos de difusión de resultados.
- h) Pagos relacionados con acciones para la transferencia, protección o uso del conocimiento en general, bajo mecanismos de propiedad intelectual u otros relacionados.
- i) Otros costos que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que no pertenezcan a los rubros de los literales anteriores. Estos costos podrán ser pagados por CEDIA siempre que se haya presentado una solicitud con los argumentos suficientes para demostrar la pertinencia del gasto, se acompañen los justificativos correspondientes y se cuente con el informe favorable del área de Investigación de CEDIA.

5.4. Se excluyen como rubros a financiarse con fondos provenientes de CEDIA, los siguientes:

- a) Honorarios o bonificaciones para investigadores.
- b) Equipos tecnológicos que CEDIA o las instituciones participantes posean en su infraestructura y estén disponibles para sus investigadores.

Versión: 02, 17/07/2020



CEDIA

- c) Organización de congresos nacionales o internacionales, talleres, capacitaciones, seminarios, etc.
- d) Pagos de matrículas y colegiaturas de estudiantes vinculados al proyecto o estancias de investigación.
- e) Todo valor adicional en la compra de pasajes, generados por multas o penalidades debidas a cambios de fecha o destino.
- f) Pasajes comprados y no utilizados.
- g) Costos indirectos tales como arriendos, servicios básicos, transporte habitual, hacia y desde las oficinas o instalaciones donde se desarrolle el proyecto.

5.5. A pedido del director del proyecto, en consenso con los demás integrantes del equipo, la administración de los fondos del proyecto podrá ser realizada por CEDIA o las instituciones que forman parte de este.

La institución encargada de la administración de fondos será responsable del cumplimiento de todas las normas legales aplicables en el Ecuador.

Todas las adquisiciones realizadas con fondos del proyecto deberán ser justificadas con las respectivas facturas y actas de entrega-recepción.

6. Ejecución y seguimiento

- 6.1. CEDIA firmará un convenio a través de la Dirección Ejecutiva con las instituciones proponentes de cada proyecto seleccionado, donde se establecerán las condiciones de ejecución y seguimiento del proyecto.
- 6.2. Los proyectos seleccionados, para los cuales no se hayan firmado los convenios respectivos, hasta 30 días después de haber sido notificados para la suscripción por parte del área de investigación, serán descartados y los recursos se asignarán a los proyectos que hayan quedado en los siguientes lugares en el proceso de selección y que cumplan con los requisitos establecidos en la sección 4 de este documento.
- 6.3. Los informes técnicos y financieros sobre el avance de los proyectos CEPRA deberán ser suscritos por todos los miembros del proyecto, y serán revisados por el área de investigación de CEDIA. Se les dará la condición de aprobados siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el correspondiente convenio.
- 6.4. Para realizar el desembolso correspondiente a una fase del proyecto se requerirá que el informe de avance de la fase anterior haya sido aprobado y que los desembolsos de la fase anterior hayan sido ejecutados en, al menos, el 70%.
- 6.5. En caso de que una institución miembro de CEDIA se encuentre ejecutando un proyecto dentro del programa CEPRA y no haya renovado el contrato o convenio por el paquete de red avanzada después de un mes de haber caducado o no se encuentre al día en los pagos, se suspenderán los desembolsos a esa institución hasta que se solucione la situación.

Versión: 02, 17/07/2020



CEDIA

- 6.6. En caso de que una institución miembro de CEDIA se encuentre ejecutando un proyecto dentro del programa CEPRA y haya renovado su contrato o convenio por un paquete de red avanzada inferior al que tenía al momento de la aprobación del proyecto, el presupuesto que le corresponde a esa institución según el paquete previamente contratado y que no se haya ejecutado, se reducirá en igual proporción, en base al número de RBUs máximo establecido para los proyectos CEPRA en cada paquete.
- 6.7. En caso de que una institución miembro de CEDIA se encuentre ejecutando un proyecto dentro del programa CEPRA y decida no renovar su contrato por el paquete de red avanzada, la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA analizará el proyecto, y en caso de no cumplir con los requisitos necesarios para continuar, recomendará su cierre anticipado.
- 6.8. En caso de que una institución no miembro de CEDIA se encuentre ejecutando un proyecto dentro del programa CEPRA y decida no continuar siendo parte del proyecto, la Comisión de Academia e investigación de CEDIA analizará el proyecto, y en caso de no cumplir con los requisitos necesarios para continuar, recomendará su cierre anticipado.
- 6.9. La ejecución del presupuesto de un proyecto debe realizarse únicamente dentro del plazo establecido en el convenio con CEDIA. Todo gasto que se realice fuera de este plazo no será cubierto por CEDIA.
- 6.10. Cualquier contingencia que altere el cumplimiento del cronograma deberá ser reportada hasta setenta y dos horas después de haber sido suscitada. El reporte vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación. Si la contingencia impide la ejecución del proyecto, se procederá a su cierre anticipado; en este caso no se aplicarán sanciones a las instituciones participantes.

En caso de incumplimiento no justificado de las actividades programadas, se notificará el hecho a los representantes legales de las instituciones proponentes del proyecto. Una vez realizada la notificación, las instituciones participantes tendrán un plazo de diez días laborables para entregar una alternativa de solución, la misma que deberá ser evaluada por el área de investigación.

En caso de persistir el incumplimiento no justificado del cronograma de actividades, el área de investigación de CEDIA con la recomendación de la Comisión de Academia e Investigación de CEDIA, procederán al cierre anticipado del proyecto y se notificará a los involucrados. De existir gastos y/o desembolsos realizados por parte de CEDIA, el director del proyecto presentará un informe del estado actual, en un plazo de setenta y dos horas a partir de la notificación de cierre anticipado, donde se justifiquen los gastos; si estos no fueran justificados, deberán ser reembolsados a CEDIA en un plazo no mayor a tres meses a partir de la notificación del cierre, de acuerdo con lo establecido en el convenio correspondiente.

- 6.11. Si los informes de avance no se presentaren oportunamente o no fueren aprobados, CEDIA suspenderá la ejecución financiera hasta que se solucione el inconveniente, para lo cual el director del proyecto tendrá un plazo de 72 horas a partir de la notificación.

En caso de mantenerse el incumplimiento se notificará al representante legal de la institución a la que pertenece el director del proyecto, otorgándole el término de 72 horas adicionales para cumplir



CEDIA

con la presentación del informe. De persistir el inconveniente, CEDIA procederá al cierre anticipado del proyecto.

Únicamente el director del proyecto podrá solicitar, por una sola vez, cambios al cronograma o al presupuesto aprobado, siempre y cuando dichos cambios no alteren el monto financiado por CEDIA y estén debidamente justificados.

Todo cambio en el presupuesto deberá ser solicitado previo a su ejecución. El área de investigación de CEDIA analizará las solicitudes de cambio de presupuesto y cronograma y aprobará o rechazará las mismas según el proceso de gestión de cambios interno.

CEDIA no se responsabiliza de los gastos realizados sin su autorización.

- 6.12. CEDIA deberá mantener actualizada la información del proyecto en su intranet. Esta información incluirá informes técnicos y financieros, documentos para la justificación de gastos, cronogramas de avance actualizados, actas de reuniones de trabajo, productos entregables, incluidos artículos científicos, reportes técnicos y otros, material audiovisual, recortes de prensa relacionados a los resultados del proyecto, y demás información pertinente a los mismos.

7. Cierre y evaluación

- 7.1. Una vez concluidas las actividades del proyecto, el director debe presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo máximo de diez 10 días, según el formato establecido para el efecto, con los documentos de soporte determinados en el convenio.

En caso de no entregar el informe final en los plazos convenidos, se notificará el incumplimiento a los representantes legales de las instituciones proponentes del proyecto, con copia a los investigadores participantes. Una vez realizada la notificación, el director del proyecto tendrá un plazo de diez días para entregar el informe final.

- 7.2. Los informes técnico y financiero serán revisados por el área de investigación y, en caso de ser aprobados, serán presentados a la Dirección Ejecutiva de CEDIA.

En caso de existir observaciones al informe final, se notificará al director del proyecto, quien tendrá un plazo de 72 horas para presentar el informe corregido.

- 7.3. Todos los valores financiados por CEDIA, cuyo gasto no haya sido debidamente justificado, deberán ser reembolsados por transferencia bancaria o un cheque a orden de CEDIA, en un plazo máximo de 30 días a partir de la notificación. El proyecto no podrá cerrarse hasta que se realice el reembolso de los gastos no justificados. Esto implica también que los investigadores del proyecto CEPRA al que correspondan los gastos no justificados, no podrán participar de otras convocatorias.

- 7.4. Serán causas de cierre anticipado del proyecto las siguientes:

7.4.1. Si durante el seguimiento del proyecto por parte de CEDIA se detecta que los objetivos y actividades han sufrido retrasos o cambios que impiden que el proyecto finalice de

Versión: 02, 17/07/2020



CEDIA

acuerdo con la planificación o en la reprogramación autorizada de acuerdo con lo que dictan las bases del concurso.

- 7.4.2. Si durante el seguimiento del proyecto no se presentan a CEDIA los entregables en las fechas establecidas en la planificación o en la reprogramación autorizada de acuerdo con lo que dictan las bases del concurso.
- 7.4.3. Cuando ciertos recursos humanos o físicos ya no se encuentren disponibles durante la ejecución del proyecto. Esto puede darse por varias causas, como la desvinculación de investigadores o técnicos clave para el proyecto, retrasos exagerados en los procesos de adquisición (que superen los tres meses), falta de entrega de aportes comprometidos por la contraparte, entre otros.
- 7.4.4. Si los recursos del proyecto administrados por una de las instituciones participantes del proyecto no están siendo gestionados de manera eficiente.
- 7.4.5. Por alguna causa legal que impida continuar con la ejecución.
- 7.4.6. Por desvinculación de una de las instituciones miembro de CEDIA que forman parte del proyecto.
- 7.4.7. Por conveniencia de las partes siempre y cuando las razones sean justificadas y no perjudiquen al resto de instituciones participantes. En este caso, se deberá notificar a CEDIA con mínimo treinta días de anticipación.

8. Transferencia de resultados

- 8.1. El director de cada proyecto es el responsable del registro, transferencia y difusión de los resultados de la investigación de acuerdo con lo determinado en el convenio con CEDIA.
- 8.2. Todo entregable que se genere del proyecto, debe señalar que la actividad ha sido financiada por CEDIA. Si se trata de material audiovisual o algún otro que pueda ser publicado, deberá adjuntarse un documento que autorice la difusión por parte de CEDIA respetando los derechos de propiedad intelectual. Una copia de estos documentos deberá ser entregada al área de investigación.
- 8.3. Toda publicación que se realice en el contexto del proyecto debe incluir obligatoriamente agradecimientos a CEDIA.
- 8.4. Toda compra de licencias de software, libros digitales, o cualquier otro material de este tipo adquirido para ser usado en las actividades de un proyecto, una vez que este haya terminado deberá pasar a ser de propiedad de CEDIA con el objetivo de ser compartido, en caso de que así lo permita la licencia.

Ing. Juan Pablo Carvallo V., PhD.
Director Ejecutivo, CEDIA
Cuenca, 17 de julio de 2020